



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Manuel Montaña Gutiérrez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 061726; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Manuel Montaña Gutiérrez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora; fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo Federal, así como del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la que impugna lo siguiente:

"Del Poder Ejecutivo Federal.

a) **Cualquier procedimiento administrativo tendiente a resolver la autorización del proyecto de construcción u operación del Acueducto Independencia para trasvasar aguas de la Cuenca Hidrológica del Río Yaqui a la Cuenca Hidrológica del Río Sonora.**

b) **La resolución emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenida en el oficio No. S.G.P.A. DGIRA.-DG.-1633/11, de fecha 23 de febrero de 2011, por el cual se autoriza de manera condicionada la manifestación de impacto ambiental presentada por el Fondo de Operación de Obras de Sonora SI, respecto del proyecto denominado "Acueducto Independencia", con pretendida ubicación en los municipios de Hermosillo, Ures, Mazatlán, Villa Pesquera y Soyopa, en el Estado de Sonora.**

c) **El trámite y resolución por conducto de la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Noreste de la Comisión**

Nacional del Agua, de los expedientes SON-0-0658-14-05-10, SON-0-0659-14-05-10 y SON-0-0529-13-04-11, que derivaron de la solicitud de asignación de aprovechamiento de aguas superficiales presentada por la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Sonora, y la expedición de los títulos de asignación: 02SON150083/09HBDA10 mediante el cual se asignan 40'182,450.60 millones de centímetros cúbicos; el título de asignación 02SON150085/09HBDA10, mediante el cual se asignan 11'720,000.00 millones de metros cúbicos, y; el título de asignación 02SON150734/09HBDA11, mediante el cual se asignaron 8'582,594.00 millones de metros cúbicos de aguas superficiales del Río Yaqui a la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Sonora.

Del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

a) La elaboración, aprobación y ejecución del programa SONORA SI (Proyecto Sonora Sistema Integral). Así como cualquier procedimiento administrativo tendiente a resolver la autorización del proyecto de construcción y operación del Acueducto Independencia para trasvasar aguas de la Cuenca Hidrológica del Río Yaqui a la cuenca Hidrológica del Río Sonora.

b) La licitación pública No. 55201001-001-10, (parte integrante del programa Sonora SI) relativa al proyecto integral para el diseño y construcción del 'Acueducto Independencia', que incluye obra de toma y acueducto de la presa 'Plutarco Elías Calles', en todas sus etapas y los actos que de ella se deriven, especialmente la emisión del fallo de la misma, la asignación de la obra a un grupo de empresas representadas con el carácter de Asociante por Exploraciones Mineras del Desierto, S.A. de C.V., la firma del contrato de obra correspondiente, así como la construcción y operación por sí o por medio de terceros del Acueducto Independencia que tiene por objeto sustraer agua de la cuenca del Río Yaqui en la presa Plutarco Elías Calles y trasladarla a la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como el convenio privado de reconocimiento, aceptación y liberación de responsabilidades celebrado por el Gobierno del Estado con Exploraciones Mineras del Desierto, S.A. de C.V.

c) La operación por sí o por medio de terceros del Acueducto Independencia."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A C U E R D O

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **109/2012**, promovida por el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. Conste.

JAE 01